

# ***LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS GUATEMALTECAS MIGRANTES EN TRÁNSITO***

**Autora:** Solorzano Sánchez, Ana Gabriela.

**Correo Electrónico:** gabrielasolorzano97@gmail.com

**Dependencia Educativa:** Universidad De San Carlos De Guatemala.

**Eje Temático:** Migraciones y Desplazamientos Regionales, Nacionales e Internacionales.

"Trabajo preparado para su presentación en el X Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, de la Asociación Latinoamericana de Ciencias Políticas (ALACIP), en coordinación con la Asociación Mexicana de Ciencias Políticas (AMECIP), organizado en colaboración con el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), los días 31 de julio, 1, 2 y 3 de agosto de 2019".

## RESUMEN

### *Español:*

Esta investigación presenta los factores de riesgo que las personas migrantes guatemaltecas pasan año tras año intentando obtener una mejor calidad de vida a pesar de lo que puedan atravesar en una ruta plagada de riesgos en donde todo aquel que se encuentre en destino hacia Estados Unidos, podría sufrir de múltiples violaciones a sus derechos humanos.

**Palabras claves:** *Migración guatemalteca, Violencia, Derechos Humanos, Tránsito.*

### *English:*

This research presents the risk factors that Guatemalan migrants spend every year trying to obtain a better quality of life despite what they may go through on a risk-ridden route where anyone who is on their way to the United States could suffer from multiple violations of their human rights.

**Keywords:** *Guatemalan migration, violence, human rights, transit.*

## INTRODUCCIÓN

Guatemala, es un país que se encuentra en desarrollo, debido a los problemas estructurales tales como: desempleo, desigualdad social, pobreza, desnutrición crónica, entre otros.

Como consecuencia de estas complicaciones que sufre el Estado de Guatemala y su estructura institucional se debilitan cada vez más, lo cual impide que los ciudadanos puedan tener mejores oportunidades de desarrollo a nivel económico y social, repercutiendo así en mejorar la calidad de vida de la población.

Por tanto, estos factores son parte del contexto que han desencadenado los guatemaltecos y guatemaltecas han encontrado en la migración una nueva oportunidad para mejorar su vida.

Cientos de miles de guatemaltecos se han visto forzados a buscar, fuera y dentro del territorio nacional, oportunidades para mejorar su situación de vida y promover su propio desarrollo, así como el de sus comunidades de origen.

Así, la migración ha configurado procesos determinantes y una nueva realidad transnacional, cuyo efecto transforma las condiciones de vida de millones de habitantes de Guatemala en términos económicos, sociales, culturales y políticos.

La migración, vista desde la perspectiva integral, implica procesos internos, externos y regionales de desplazamiento, habiéndose constituido Guatemala como país de origen, tránsito, destino y retorno de migraciones internacionales y de generación sistemática de migraciones internas.

## **CAPITULO I.**

### **ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA MIGRACIÓN GUATEMALTECA**

El territorio que actualmente constituye la República de Guatemala se ha caracterizado por la permanente presencia de procesos migratorios, siendo una clave determinante en la configuración de la sociedad guatemalteca desde las migraciones precolombinas hasta los desplazamientos contemporáneos.

La movilidad humana y las tendencias migratorias se han acentuado en determinados períodos históricos, como la conquista y posterior colonización, que produjo una masiva emigración española a partir del siglo XVI, así como durante el liberalismo guatemalteco de los siglos XIX e inicios del XX, que fomentó a nuestro país la inmigración alemana y de otros países europeos.

La Revolución de octubre de 1944, la modernización e industrialización del país durante la década de los sesenta, el auge del conflicto armado interno en la década de los ochenta, la finalización del proceso de paz en 1996 y la globalización contemporánea, han constituido contextos que han suscitado el desarrollo de diversos procesos migratorios.

Así, se puede asegurar que, por ejemplo, a partir de la Revolución de octubre de 1944 se abolió en Guatemala el trabajo forzado e inmediatamente se experimentó una oleada de migración del área rural a la urbana.

Simultáneamente se incrementaron las migraciones de trabajadores agrícolas temporales internas y fronterizas.

Paralelamente, desde la década de 1940, los viajes de guatemaltecos al exterior, principalmente a Europa y Estados Unidos de América, tomaron un elevado perfil, formándose las primeras redes sociales migratorias de guatemaltecos en el exterior entre los primeros migrantes.

Durante los años sesenta, predomina la tendencia de la migración rural-urbana, en el marco de la modernización capitalista y la industrialización, que demandaba permanentemente mano de obra. Simultáneamente se amplió el proceso de emigración de guatemaltecos hacia los Estados Unidos de América, protagonizada por los denominados pioneros, principalmente hacia las ciudades de Houston, Los Ángeles, Miami, Chicago y Nueva York. Se estima que para la década de los sesenta, aproximadamente 10 mil guatemaltecos vivían en los Estados Unidos de América.

A partir de la década de 1970 la magnitud, dirección y características de los migrantes guatemaltecos experimentaron profundos cambios, siendo que el terremoto de 1976 constituyó un factor desencadenante de más y diversos procesos migratorios hacia múltiples direcciones.

Según el censo de población de los Estados Unidos de América, la tendencia de crecimiento de la comunidad inmigrante guatemalteca en dicho país pasó de 17,356 en 1970 a 63,073 en 1980, es decir se experimentó un incremento de 45,717 guatemaltecos en 10 años.

## **CAPITULO II.**

### **CONCEPTOS BASICOS**

**Apátrida:** Persona que ningún Estado considera como nacional suyo, conforme a su legislación.

**Asilo:** Práctica en la cual un Estado garantiza protección, amparo y la asistencia de aquellas personas que han huido de su país de origen por diversas razones, generalmente relacionadas con la violación de uno o varios de sus derechos fundamentales.

**Deportación:** Acto del Estado en el ejercicio de su soberanía mediante el cual envía a un extranjero fuera de su territorio, a otro lugar, después de rechazar su admisión o de habersele terminado el permiso de permanecer en dicho Estado.

**Derecho humanitario:** Conjunto de normas y principios de derecho internacional establecidos para la protección de las personas, en tiempos de guerra o conflicto armado.

**Desplazamiento forzado:** Se refiere a la situación de las personas que dejan sus hogares o huyen debido a los conflictos, la violencia, las persecuciones y las violaciones de los derechos humanos. Tiende a ser prolongado y, en muchos casos, dura décadas.

**Inmigrantes irregulares:** Personas que entran a un país, generalmente en busca de empleo, pero no tienen los documentos necesarios o el permiso legal para permanecer en el mismo.

**Migración forzada:** Incluye a aquellas personas que se ven obligadas a abandonar sus lugares de residencia por catástrofes naturales, proyectos de desarrollo, buscadores de asilo y desplazados.

**Migración internacional:** Movimiento de personas que dejan su país de origen o en el que tienen residencia habitual, para establecerse temporal o permanentemente en otro país distinto al suyo. Estas personas para ello han debido atravesar una frontera. Si no es el caso, serían migrantes internos

**Migración:** Movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos.

**País de destino:** Aquél hacia donde se dirigen las migraciones y donde se integran laboralmente por un tiempo determinado los grupos de población que emigran.

**País de origen:** Aquellos territorios que, por diversos factores económicos, sociales, políticos, culturales y ambientales, favorecen para que sus poblaciones experimenten procesos de movilidad humana y se desplacen fuera de las fronteras para buscar en otro país mejores oportunidades de trabajo y salarios.

**Redes migratorias:** Son definidas como “conjuntos de relaciones interpersonales que vinculan a los migrantes o migrantes retornados con los parientes, amigos o compatriotas que permanecen en el país de origen” (Arango, 2000).

**Refugiado:** Todo aquel individuo que clasifique para ese estatus, aquí se incluyen los millones de personas afectadas por las guerras. En muchas situaciones de conflicto fundamentalmente en países del Tercer Mundo, es difícil distinguir entre personas que huyen por persecución personal o por la destrucción de la infraestructura económica y social necesarias para sobrevivir.

**Tráfico ilícito de migrantes:** Es una forma de traficar seres humanos. Según el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el tráfico ilícito de migrantes es la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.

**Tránsito:** Escala, de duración variada, en el viaje de una persona entre dos o más países o cuando se trata de una cuestión inesperada o a causa de cambio de aviones u otro medio de transporte por motivos de conexión.

**Transmigración o migración en tránsito:** Desplazamiento por un Estado que no constituye el destino final en el proceso migratorio.



### **CAPITULO III.**

#### **DATOS RELEVANTES**

##### ***Guatemala como país de tránsito y destino***

Para miles de centroamericanos y transmigrantes procedentes de otros países, el paso por el territorio guatemalteco es ineludible. Debido a sus características geográficas, Guatemala forma parte del corredor migratorio rumbo hacia los Estados Unidos de América.

En ese sentido, se estima que existen más de 246 puntos ciegos de internamiento en las fronteras entre la República de Guatemala y los Estados Unidos Mexicanos, por donde han transitado en la última década miles de transmigrantes procedentes, principalmente, de Centro y Sudamérica. Según estimaciones de la sociedad civil guatemalteca, entre 250 y 300 mil migrantes transitan por Guatemala anualmente.

Los flujos migratorios de tránsito son extremadamente dinámicos y debido a los controles migratorios, retenes y abusos, se utilizan cada vez nuevas rutas, que por lo inhóspito, resultan ser más peligrosas.

Recientemente en Guatemala la ruta El Naranjo, Bethel, Petén, ha sido recurrentemente utilizada por grupos de migrantes en tránsito. También La Mesilla y Gracias a Dios, en Huehuetenango, muestran un elevado aumento de cruces.

Aspectos que han incidido en que Guatemala sea un país altamente receptor de migrantes centroamericanos de tránsito y destino lo constituye la entrada en vigor del Acuerdo de libre movilidad, conocido como CA-4, suscrito en julio de 2006 y que permite el libre ingreso, tránsito y permanencia de ciudadanos provenientes de Honduras, Nicaragua, El Salvador y de Guatemala, por un período no mayor de 90 días, con solo presentar el documento de identificación de su país.

Otro aspecto que ha motivado el aumento de Guatemala como país de tránsito y destino lo constituye la vigencia del Convenio para la Creación de la Visa Única Centroamericana para la libre Movilidad de Extranjeros entre las Repúblicas de El Salvador, Honduras, Nicaragua y Guatemala, que permite la libre movilidad en los cuatro países de extranjeros que hayan ingresado legalmente a uno de ellos por algún puerto fronterizo.

Por sus características geográficas, culturales y económicas, la República de Guatemala es un país de destino, principalmente de migrantes de origen salvadoreño, hondureño y nicaragüense. Se estima que, independientemente de los 250 mil extranjeros que transitan anualmente en nuestro país, en Guatemala radican 250 000 inmigrantes, cifra que lo convierte en el segundo país receptor de migrantes en la región, después de Costa Rica.

En ese sentido, las migraciones centroamericanas con destino a la República de Guatemala se dirigen principalmente a la Ciudad capital, a los departamentos fronterizos con México y a la Costa Sur, donde a través de una serie de estrategias, los migrantes logran desempeñarse en actividades de servicios, en el sector informal y en la construcción, entre otras formas de sobrevivencia.

### ***Grupos vulnerables dentro del fenómeno migratorio***

Dadas las características y dificultades predominantes en el actual contexto internacional relativo a las migraciones, grupos determinados de población migrante enfrentan mayores peligros, desafíos y problemáticas y se encuentran en una situación de mayor riesgo, lo que constituye un reto y una obligación para las autoridades de los países involucrados y para las sociedades afectadas.

## **Mujeres migrantes**

Desde diferentes formas y acciones, las mujeres están presentes en las dinámicas migratorias. Sea que permanezcan en el país de origen u opten por migrar, sea en tránsito o en las múltiples y simultáneas formas de migración que se experimentan en la región y en Guatemala, las mujeres son protagonistas, sujetas de una historia que regularmente las ha invisibilizado.

Una encuesta publicada en el año 2008 por la OIM, señala que la composición de la población migrante guatemalteca en Estados Unidos es de 72.7% hombres y 27.3% de mujeres, es decir en los Estados Unidos de América hay más de 400 mil mujeres guatemaltecas inmigrantes. Las mujeres también son un sector en condición de vulnerabilidad y riesgo, porque se exponen al migrar de forma irregular a mayores abusos y violaciones a sus derechos humanos, que presentan sus peores rasgos en la comisión de delitos contra su libertad sexual (que van desde el acoso hasta la violación sexual). Además, muchas de las mujeres también son víctimas de grupos del crimen organizado, ya sea en el tráfico, como en la trata de personas y más recientemente han sido sometidas a formas de esclavitud moderna, al ser obligadas a cocinar, lavar y limpiar las casas donde operan grupos del crimen organizado que hostigan a los migrantes. El enfoque de género y la necesidad de brindar atención integral a las mujeres debe ser tomado en cuenta en la construcción de la política pública en la materia, especialmente en acceso a la justicia, a la atención como víctimas de trata, a la reparación de daños y fundamentalmente en el acceso a los servicios básicos (salud, educación, vivienda), tanto como país de origen, tránsito, destino y retorno.

## **Niñez y juventud migrante**

Los niños y las niñas son protagonistas directos e indirectos de los procesos migratorios, en sus distintas y simultáneas formas.

Son varios los escenarios que implican la presencia de los rostros de la niñez migrante y son muchas las situaciones que afectan sus derechos, su condición y su integridad como personas.

En cualquiera de las categorías, los niños y niñas forman parte de este abanico migratorio, ya sea dentro del núcleo familiar, como trabajadores temporales en las fincas de la bocacosta guatemalteca, como trabajadores agrícolas fronterizos, como “niños canguro” en las ciudades fronterizas de México o como transmigrantes. También los niños y niñas cruzan territorios y países con el objetivo de llegar más al norte. No menos importante es el caso de los niños y niñas inmigrantes en Guatemala, quienes en la mayoría de casos, se encuentran en situación de calle o en claras desventajas formales.

Está claro que la niñez migrante se encuentra en una situación de vulnerabilidad y riesgo superior a la de otros grupos de migrantes, no solo por su edad, sino porque sobre los niños y niñas se dirige un perverso interés de sectores del crimen organizado. Un alto porcentaje de niñez migrante no acompañada ha caído en las redes de tratantes de niñas y jóvenes. Debido al desconocimiento de sus derechos y a su edad, muchos grupos de niños y niñas migrantes han sido explotados laboralmente en fincas y en los servicios, y otro alto porcentaje ha experimentado abusos sexuales. Ante las dificultades y peligros que acechan a los menores migrantes, la Política Pública del Estado de Guatemala en materia Migratoria debe incluir un enfoque de derechos humanos y de protección a estos grupos de población, tanto en los países expulsores, como en los receptores, y su atención por las autoridades gubernamentales correspondientes.

### **Migración de personas originarias de las comunidades mayas**

Las poblaciones de origen maya han migrado históricamente en Guatemala. La migración temporal interna y transfronteriza ha sido prácticamente generacional y la migración hacia las ciudades se ha consolidado en los últimos años.

En cuanto a la migración internacional, también ha sido creciente la participación de este grupo de población que desde hace década emigra a otros países. Los departamentos con mayor tasa de emigración son precisamente territorio de población maya: San Marcos, Huehuetenango, Quetzaltenango y Totonicapán.

Los migrantes indígenas forman parte de los grupos vulnerables por los altos niveles de explotación laboral, por los engaños y estafas en los lugares de origen, por los tratos abusivos y denigrantes por parte de autoridades migratorias y por el racismo que se ha exacerbado en los últimos años, contra indígenas y latinos en los Estados Unidos.

La población maya migrante muestra elementos que no se manifiestan en el resto de la comunidad migrante: aspectos culturales que pueden colisionar con costumbres de los países receptores y, en muchos casos, el desconocimiento del idioma español, lo que los coloca en una situación de aún mayor vulnerabilidad que la que presenta el resto de migrantes guatemaltecos.

El migrante maya requiere de un enfoque que tome en cuenta sus particularidades y necesidades en aspectos como defensa de sus derechos, atención en idiomas mayas, servicios consulares que faciliten intérprete y atención en factores culturales específicos de los grupos inmigrantes de distintos grupos étnicos que participan en el proceso migratorio. Esto es especialmente importante porque “los mayas están construyendo una identidad colectiva que difiere de la de otros grupos de inmigrantes latinoamericanos, una identidad colectiva e imaginada que les conecta más con el pueblo maya y con la comunidad de origen, que con la nación guatemalteca”.

### ***Violación a los Derechos Humanos y delitos contra migrantes guatemaltecos***

Se sabe con certeza que los migrantes en tránsito por México son víctimas de múltiples delitos y violaciones a los derechos humanos, tales como el secuestro, la trata, la desaparición forzada, la violencia sexual, el asalto y el robo violento. A pesar de los diversos esfuerzos por cuantificar estos hechos, no se sabe con exactitud la frecuencia con la que ocurren.

En este escenario, México supone el gran desafío a los derechos humanos de las personas migrantes, ya que es en este país donde la gran mayoría de las personas migrantes que resultan víctimas mortales lo son a causa de la violencia directa y la amenaza de violencia, en la medida que las rutas migratorias cada vez están más dominadas por las organizaciones del crimen organizado, organizaciones de Trata de personas, maras o pandillas y delincuentes comunes que cometen delitos contra los migrantes.

Las personas migrantes en tránsito sufren también una violencia de tipo estructural como es la falta de protección efectiva de sus derechos humanos expresada en los altos niveles de impunidad en la ruta migratoria y en la falta de acceso a mecanismos de justicia. Hasta el momento no ha habido investigaciones significativas para castigar a grupos criminales, ni policías, soldados o agentes del INM responsables de delitos contra los migrantes. La evidencia de las organizaciones que defienden a migrantes señala que las denuncias puestas por estos no se convierten en investigaciones eficaces, ni en sentencias condenatorias contra los responsables.

### ***Tratados internacionales en materia migratoria de los que Guatemala es Parte***

La República de Guatemala reconoce la aplicabilidad de las declaraciones y principios internacionales y es parte de una serie de Tratados Internacionales en materia de protección a los derechos humanos y específicamente de los derechos de la población migrante. Se considera fundamental tomar en cuenta los siguientes tratados internacionales en materia migratoria:

## **Declaración Universal de Derechos Humanos**

Fue adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. Es la base sobre la que se erige la normativa internacional en materias de defensa y garantía de los Derechos Humanos. En el Artículo 1 se reconoce la condición de igualdad y libertad sin discriminación alguna y señala que todos los humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. Se refiere específicamente al derecho a migrar en el Artículo 13 indicando que: “Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado” y “Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país”. Además en otros artículos se refiere a derechos laborales específicos desde el Artículo 20 al 24.

## **Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos humanos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares**

Es el único tratado internacional a nivel universal específico en materia migratoria. Guatemala es Parte de la Convención desde 2003. Se fundamenta y tiene relación con declaraciones y otros tratados relativos a derechos económicos, sociales y culturales, civiles y políticos, incluidos los aspectos de eliminación de todas las formas de discriminación racial, de género, la tortura y otras penas y tratos crueles, inhumanos y degradantes.

La Convención enfatiza en la condición de vulnerabilidad de los inmigrantes y sus familias, especialmente porque en algunos países, no son reconocidos claramente sus derechos por no existir legislación clara y específica. La Convención prevé que todos los trabajadores migratorios tienen derecho al respeto de sus derechos humanos sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma y enfatiza en algunos principios básicos, tales como la reunificación familiar, protección contra trabajo forzado e iguales salarios, derecho a la igualdad ante la ley, particularmente

en materia de derechos humanos y legislación laboral, sin importar el estatus legal del migrante. Se trata también sobre derechos a la protección contra expulsiones arbitrarias y derecho de retorno si el migrante lo desea.

### **Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire**

Suscrito en Palermo en el año 2000. Guatemala se adhirió al Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire en 2004.

Es “el principal marco jurídico para combatir y prevenir los delitos de tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, especialmente de mujeres, niñas y niños, a través de la cooperación internacional”. Su principal propósito es el combate y la penalización de la facilitación de la migración irregular. El Artículo 6 de dicho Protocolo establece que cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se comentan intencionalmente y con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material: a) el tráfico ilícito de migrantes; b) cuando se comenten con el fin de posibilitar el tráfico ilícito de migrantes como la creación de documentos de viaje o identidad falsa, la facilitación, suministro o la posición de tal documento; c) la habilitación de una persona que no sea nacional o residente permanente para permanecer en el Estado interesado sin haber cumplido los requisitos para permanecer legalmente en ese Estado; y b) cualquier otro medio ilegal.

### **Protocolo para Prevenir, Reprimir, y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional**

Este Protocolo también es complementario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Guatemala se adhirió al mismo, conjuntamente con el Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire en 2004. Los fines del Protocolo son: a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños;



b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines. El Protocolo se aplicará a la prevención, investigación y penalización de los delitos tipificados como trata de personas, cuando esos delitos sean de carácter transnacional y entrañen la participación de un grupo delictivo organizado, así como a la protección de las víctimas de esos delitos.

### **Convención sobre los Derechos del Niño**

Ratificada por Guatemala en 1990, esta Convención universal establece una serie de normativa destinada a hacer valer el interés superior del niño y a garantizar el pleno goce de sus derechos tales como la nacionalidad, al nombre y al cuidado de sus padres (Artículo 7). Indica también la responsabilidad de los Estados en el cumplimiento de lo acordado y ratificado en la Convención, a preservar su identidad, nacional, familiar y étnica y a garantizar la libertad. También establece la obligatoriedad del Estado de velar por la no separación de los padres en contra de su voluntad, al menos existan razones jurídicas siempre y cuando se haga valer el interés superior del niño. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

Cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado Parte, como la detención, el encarcelamiento, el exilio, la deportación o la muerte (incluido el fallecimiento debido a cualquier causa mientras la persona esté bajo la custodia del Estado) de uno de los padres del niño, o de ambos, o del niño, el Estado Parte proporcionará, cuando se le pida, a los padres, al niño o, si procede, a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes, a no ser que ello resultase perjudicial para el bienestar del niño. Los Estados Partes se cerciorarán, además, de que la presentación de tal petición no entrañe por sí misma consecuencias desfavorables para la persona o personas interesadas.

De conformidad con la obligación que incumbe a los Estados Partes a tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9, toda solicitud hecha por un niño o por sus padres para entrar en un Estado Parte o para salir de él a los efectos de la reunión de la familia será atendida por los Estados Partes de manera positiva, humanitaria y expeditiva.

### **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**

Esta Convención, ratificada por Guatemala en 1982, si bien no es específica en materia migratoria, respecto a trabajadores migrantes, establece en su Artículo 9: “Los Estados Partes otorgarán a las mujeres iguales derechos que a los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad. Garantizarán, en particular, que ni el matrimonio con un extranjero ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio cambien automáticamente la nacionalidad de la esposa, la conviertan en apátrida o la obliguen a adoptar la nacionalidad del cónyuge”. “Los Estados Partes otorgarán a la mujer los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos”. El Artículo 12 establece los parámetros laborales que facultan a las mujeres gozar y tener las mismas oportunidades en el empleo, las retribuciones, la seguridad social, despido por motivo de embarazo, licencia de maternidad y el suministro de servicios sociales.

### **Convención sobre el Estatuto de los Refugiados**

Guatemala se adhirió a este Instrumento internacional en 1983. La Convención define quien es un refugiado y decide las reglas de los individuos a los que se les garantiza el asilo y las responsabilidades de las naciones que lo garantizan.

Artículo 31. Los Estados contratantes no impondrán sanciones penales, por causa de su entrada o presencia ilegal, a los refugiados que llegando directamente del territorio donde su vida o su libertad estuviera amenazada en el sentido previsto por el artículo 1, hayan entrado o se encuentren en el territorio de tales Estados sin autorización, a condición de que se presenten sin demora a las autoridades y aleguen causa justificada de su entrada o presencia ilegales.

Los migrantes que se encuentran en otro país tienen derecho a que su consulado les informe sobre sus derechos y solicitar apoyo al momento de verificar su estatus migratorio.

### **Convención de Viena sobre Relaciones Consulares**

Firmada en 1963, Guatemala la ratificó en 1973. Esta convención plantea un “conjunto de actividades y acciones, gestiones e intervenciones que los funcionarios consulares realizan en el extranjero en beneficio de sus connacionales entre los límites establecidos por el Derecho Internacional”. La Convención establece la intervención de los funcionarios consulares dirigida a la asistencia y ayuda directa de sus nacionales en colaboración con las autoridades locales, así como la posibilidad de realizar las gestiones de las autoridades consulares en apoyo a sus nacionales frente abusos de autoridad que supongan la violación a los derechos humanos o laborales, independientemente de la condición migratoria.

### **Convenio Número 97 de la Organización Internacional del Trabajo**

Relativo a los Trabajadores Migrantes, fue adoptado por la Conferencia de la OIT, durante la XXXII Reunión, del 1 de julio de 1949 y ratificado por Guatemala en 1952.

A través de este Tratado internacional los Estados parte se obligan a mantener un servicio gratuito apropiado de ayuda a los trabajadores migrantes (Artículo 2) y a tomar todas las medidas pertinentes contra la propaganda sobre la emigración que pueda inducir a error (Artículo 3, numeral 1.). Asimismo se prevé que los Estados deben garantizar servicios médicos apropiados a los migrantes y garantizar, sin discriminación de nacionalidad, raza, religión o sexo, un trato no menos favorable que el que aplique a sus propios nacionales con relación a la remuneración, comprendidos los subsidios familiares, la afiliación a las organizaciones sindicales y el disfrute de las ventajas que ofrecen los contratos colectivos, acceso a la vivienda a la seguridad social (Artículo 6).

## CONCLUSION

La carencia de medidas especiales de protección para las mujeres, la niñez en la migración, quienes afrontan una especial situación de vulnerabilidad y discriminación por razón de su género. Además, las medidas de protección de la niñez migrante y el interés Superior del Niño se dejan de lado –a favor de políticas de seguridad y de control migratorio- cuando no se buscan medios alternativos a la detención y devolución de las niñas, niños y adolescentes migrantes. La probabilidad de que las mujeres y la niñez sean victimizados mientras se encuentran en tránsito es mucho mayor, siendo forzados por agentes policiales y de migración a ofrecer servicios sexuales a cambio de obtener el permiso de cruzar fronteras. Además, son susceptibles a ser víctimas de Trata y caer en redes de explotación sexual y otras formas de trabajo forzado, porque la actual situación de desprotección favorece la actuación de las redes de tratantes, que aprovechan los altos flujos migratorios para reclutar a sus víctimas y someterlas a crueles formas de explotación. Hay que enfatizar que la región mesoamericana es una ruta de captación, tránsito y explotación para las víctimas de todo tipo de violencia que puedan tener.

Así pues, las personas migrantes aparte de sufrir discriminación son sometidas a pago de extorsiones, asaltos, robos, amenazas, agresiones, abusos, violaciones, son víctimas de secuestros, de Trata, de torturas y también de asesinatos.

## E-GRAFIAS

✚ WOLA. (2015). *Un camino incierto*. Justicia para delitos y violaciones a los derechos humanos contra personas migrantes y refugiados en México. Recuperado de: <https://www.wola.org/sites/default/files/Un%20camino%20inciertoNov 2015.pdf>

✚ Publinews Internacional. (2018). *Migrantes: 4 de cada 10 desaparecen en México*. Recuperado de: <https://www.publinews.gt/gt/noticias/2018/11/04/crisis-migratoria-desaparecen-migrantes-frontera-mexico-4-noviembre-2018.html>

✚ Morales, S. (2019). *Tragedia en México: las nuevas y peligrosas rutas que los migrantes están tomando*.

Recuperado de: <https://www.prensalibre.com/queatemala/migrantes/tragico-percance-refleja-que-migrantes-estan-adoptando-rutas-mas-riesgosas/>

✚ EACNUR. (2016). *Asilo: definición y características básicas*

Recuperado de: <https://eacnur.org/blog/asilo-definicion-caracteristicas-basicas/>

✚ ECURED. (s.f.) Migraciones humanas

Recuperado de: [https://www.ecured.cu/Migraciones\\_humanas](https://www.ecured.cu/Migraciones_humanas)

✚ OIM. (s.f.) Glosario sobre migración.

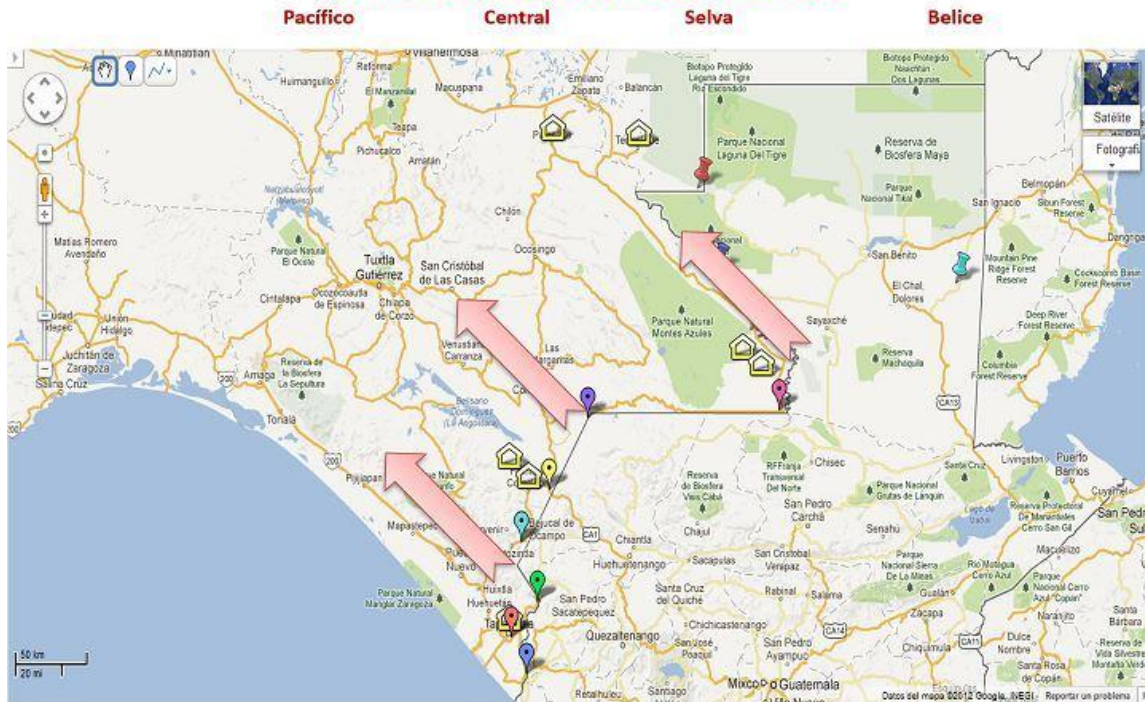
Recuperado de: <http://www.corteidh.or.cr/sitios/Observaciones/11/Anexo4.pdf>

✚ Banco Mundial. (2015). Preguntas frecuentes: Desplazamiento forzado, una crisis mundial cada vez mayor

Recuperado de: <https://www.bancomundial.org/es/topic/fragilityconflictviolence/brief/forced-displacement-a-growing-global-crisis-faqs>

## ANEXOS

### CORREDORES DE MIGRANTES en la frontera sur de México



Mapa de las rutas migratorias proporcionado por la Red Jesuita de Migrantes.



OIM / Rafael Rodríguez / La caravana de migrantes centroamericanos pasa por Chiapas, México.



